



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.404-HCD-92.-

Cpde. Expte. 011-C-92.-

VISTO:

La necesidad de incorporar al Régimen de Licencia para el Personal Municipal, normado por Ordenanza N° 1073/79, la Licencia por tenencia con fines de Adopción; y

CONSIDERANDO:

Que el instituto se encuentra vigente en todos los estamentos Gubernamentales;

Que resulta justo conceder a la madre adoptiva un período para la atención de su hijo de fundamental importancia para la criatura;

Que de esa forma se privilegia el medio familiar, por lo que su inserción en el régimen aludido constituye una avanzada en la materia;

Que este Honorable Concejo Deliberante no puede permanecer indiferente, al avance que experimenta la legislación en pos de un mejor desarrollo de los recursos humanos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°.- *Incorporase a la Ordenanza N° 1073/79, el apartado “Licencia por Tenencia con fines de Adopción”, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

“La agente que acredite por Resolución Judicial o Administrativa de la Dirección Provincial del Menor y la Familia, que se le ha otorgado una guarda de uno o más niños de hasta siete (7) años de edad, con fines de adopción, se le concederá sesenta (60) días corridos de licencia, con percepción de haberes a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma”.-

Art. 2.- *Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-*

SALA DE SESIONES, Marzo 19 de 1992.-

FRANCISCO OSCAR CEJAS

*Presidente
Honorable C. Deliberante*

GILBERTO A. SOSA RADDI

*Secretaria
Honorable C. Deliberante*

Legislativo